

adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4703 *ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se modifica a la firma «KD Compañía Anónima de Electrodo» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón estirado y la exportación de electrodos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «KD Compañía Anónima de Electrodo», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón estirado y la exportación de electrodos, autorizado por Orden ministerial de 6 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «KD Compañía Anónima de Electrodo», con domicilio en Barcelona, avenida Infanta Carlota, número 56, y NIF A-08055006, en el sentido de incluir las siguientes mercancías:

Primero.-En el apartado segundo, mercancías de importación, la siguiente mercancía:

8. Barras de cobre rectas y a medidas comerciales de 3 a 4 metros de longitud, de la P. E. 74.03.29.1:

8.1 Redondas, composición 0,65 por 100 Cr, 0,08 por 100 Zr y resto Cu; elementos residuales admisibles, 0,15 por 100 máximo, de diámetro comprendido entre 10 y 50 milímetros.

8.2 Cuadradas, composición 0,65 por 100 Cr, 0,05 por 100 Zr y resto Cu; elementos residuales, 0,15 por 100 máximo, de 10-60 x 10-60 milímetros lado.

8.3 Rectangulares, composición 0,65 por 100 Cr, 0,05 por 100 Zr y resto Cu; elementos residuales, 0,15 por 100 máximo, medidas: 20-70 x 10-20 milímetros.

Segundo.-En el apartado tercero, productos de exportación, los siguientes:

VIII. Electrodo de cobre-cromo-zirconio para soldadura por resistencia, de la P. E. 83.15.50:

VIII.1. Tipo standard (obtenidos fundamentalmente por extrusión y/o estampado).

VIII.2. Tipo no normalizado (obtenido por estampado, extrusión, decoletado, vaciado y/o curvatura, fabricados conforme a planos propios del cliente).

Tercero.-Los efectos contables para la presente modificación son los siguientes:

a) Como cantidad determinante del beneficio fiscal y por cada 100 kilogramos exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal:

En la exportación del producto VIII.1, la de 110,80 kilogramos de materia prima.

En la exportación del producto VIII.2, la de 133,33 kilogramos de materia prima.

b) Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 74.01.98.4:

Para las mercancías empleadas en la fabricación del producto VIII.1, el 9,75 por 100.

Para las mercancías empleadas en la fabricación del producto VIII.2, el 25 por 100.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, una vez agrupados separadamente los productos VIII.1 (que serán los que figuran en catálogos, a presentar por el interesado) y VIII.2 que constituyan la expedición de que se trate, los pesos netos de todos y cada uno de los modelos de electrodos a exportar, con indicación de las clases de barras y medidas de éstas realmente utilizadas en su proceso de fabricación, a fin de que la Aduana, habida cuenta de dicha declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 6 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4704 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso 426/1980, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por «Promociones Costa Nova, Sociedad Anónima».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 36788, primera columna, en el fallo, en la quinta línea, donde dice: «1980, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra», debe decir: «1980, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra» y, en la octava línea, donde dice: «liquidación número 1.453 de la Oficina Liquidadora del Im», debe decir: «liquidación número 1453 T de la Oficina Liquidadora del Im».

4705 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 23 de marzo de 1985.*

No habiendo llegado a su destino por extravío los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 23 de marzo de 1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías se declaran nulos y sin valor dichos billetes, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Series	Billetes
34372	1. ^a a 16. ^a	16
37106	1. ^a a 16. ^a	16
88768	1. ^a a 16. ^a	16
95969 al 95970	1. ^a a 8. ^a	16
01827 al 01832	6. ^a	6
04723 al 04728	6. ^a	6
07588	6. ^a	1
07590 al 07594	6. ^a	5
12635	10. ^a	1
12639	10. ^a	1
12641	10. ^a	1
12643 al 12645	10. ^a	3
14572	11. ^a	1
14581 al 14582	11. ^a	2
14590	11. ^a	1
15168	11. ^a	1
15172 al 15173	11. ^a	2
15180	11. ^a	1
27351	11. ^a	1
27354	11. ^a	1
27358	11. ^a	1
27360	11. ^a	1
57940 al 57941	1. ^a a 16. ^a	32
61687	1. ^a a 16. ^a	16
66691	1. ^a a 16. ^a	16
78966	1. ^a a 16. ^a	16
00347 al 00366	13. ^a	20
04026	13. ^a	1
04028	13. ^a	1
04031 al 04036	13. ^a	6
04038	13. ^a	1